

Teiute marcu. 19.



SELLO CUARTO, VENTENA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE

Salga a defender sus Reales, y Civiles, adiuuando de los Abogados, para lo qual se le da amplio poder y facultad

Ill. Mo. y q. sobre precio de Vno.

Memorial de D. N. Mañez, y Canones, Corcheros de Vno, en que hacen Relacion de la Comunidad de Vno, por los contrarios accidentes de tiempo, los costos de los que sobre si tiene, y crecidos gastos para su perfeccion, por cuya razon, concluyen suplicando, se les permita la venta del Vno de sus Corchas a forasteros que se los ofieren saca a ser a seis D. y medio la arroba, para conducirlos a Carthagena, y otras partes, o aqui en meses quenta le tubiese, por no tenerles ninguna labenta en tabernas, a ocho quatos el arumbre a que lo tiene puesto esta D. = Tambien se dio Memorial de Joseph Dillafreda, y otros taberneros, en que dicen que con la cantidad de cosecha de Vno en este presente año, y de hauesse vendido las queuras para la entrada de forasteros, se les ha ten los Corcheros adarlo por bendesuria al precio de ocho quatos, a que esta mandado se venda, por decir se los pagan a seis reales y medio la arroba los forasteros; Y que haunqu han hecho diligencias en los Lugares del Conuino, no han podido conseguir el que se pueda dar segun los goues, y derechos, a menor precio qual de diez quatos, y que no pueden sacar las bendesurias de Vno en Carroba: Suplicando que por esta razon se mantenga el arumbre a los referidos diez quatos, pues de lo contrario no podran sacar esta D. = Y en hauiendolos exido. Acordo que los D. Joseph Luis Sales y Huellaneda, y D. Juan Rocamora, no se inscriuan el Conuino de los Memoriales de los queuras, como demas quellas enmendado, y de lo q. se tratare baxen Vno =